

RESOLUCIÓN NÚM.: R156/2026

València, en la fecha de firma electrónica

RESOLUCION DEL DIRECTOR GERENTE DE LA FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA PROMOCIÓN ESTRATÉGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN URBANA POR LA QUE SE DECLARA LA PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA CONCEDIDA A LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA PARA EL DESARROLLO DE LA CÁTEDRA DE INNOVACIÓN EN E-SPORTS Y GAMING.

ARTURO CASTELLO GARCIA, Director Gerente de la FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA PROMOCIÓN ESTRATÉGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN URBANA, VALÈNCIA INNOVATION CAPITAL con CIF G-98406002, y domicilio en C/ Juan Verdeguer, 16-24; 46024 València (en adelante, “LA FUNDACIÓN” o “VALENCIA INNOVATION CAPITAL”), actuando en su nombre y representación, en virtud de su nombramiento acordado por el Patronato de la entidad en su sesión extraordinaria de fecha 17 de junio de 2026.

ANTECEDENTES

Primero. – Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València de fecha 16 de mayo de 2025, se autorizó a la Fundación a conceder una subvención nominativa por importe de 45.000 euros a la Universitat Politècnica de València (UPV), destinada al desarrollo de la Cátedra de Innovación en E-Sports y Gaming.

Segundo. – En ejecución de dicho acuerdo, mediante Resolución núm. R60/2025, de fecha correspondiente, se aprobó el convenio de colaboración que incorpora las bases reguladoras de la citada subvención nominativa.

Tercero. - Con fecha 5 de junio de 2025, se formalizó el convenio de colaboración entre València Innovation Capital y la Universitat Politècnica de València, cuyo objeto era el desarrollo de la Cátedra de Innovación en E-Sports y Gaming durante el ejercicio 2025 y hasta el 28 de febrero de 2026, estableciéndose las condiciones de ejecución, seguimiento y justificación.

Cuarto. – De conformidad con lo dispuesto en el convenio, la entidad beneficiaria debía:

- Ejecutar las actuaciones que fundamentan la concesión.
- Justificar la subvención mediante memoria técnica y económica.
- Someterse a control y seguimiento.
- Elaborar una memoria anual de actividades.

Asimismo, el plazo máximo de justificación se estableció en un mes desde la finalización del convenio (hasta el 28 de marzo de 2026).

Quinto. - Con fecha 17 de junio de 2026, se emite informe técnico en el que se constata:



- La falta de ejecución de las actuaciones previstas.
- La ausencia total de justificación, dentro del plazo establecido y con posterioridad.
- La inexistencia de seguimiento a través de la Comisión prevista en el convenio.
- La inexistencia de pago alguno con cargo a la subvención concedida.

Sexto. - El citado informe concluye que dichos incumplimientos tienen carácter esencial, determinando un incumplimiento total de la finalidad de la subvención, procediendo declarar la pérdida del derecho al cobro.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
2. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de Desarrollo de la Ley General de Subvenciones.
3. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Públicos
4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
6. Convenio de colaboración suscrito entre València Innovation Capital y la Universitat Politècnica de València para el desarrollo de la Cátedra de Innovación en e-Sports y Gaming.
7. Cualquier otra normativa que pueda resultar de aplicación.

RESUELVO

Primero. - Declarar la pérdida del derecho al cobro de la subvención nominativa concedida a la Universitat Politècnica de València, para el desarrollo de la Cátedra de Innovación en e-Sports y Gaming, por importe de CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000 €), al no haberse ejecutado las actuaciones subvencionadas ni presentado la preceptiva justificación en el plazo establecido.

Segundo. - Declarar que, como consecuencia de lo anterior, no procede el reconocimiento de obligación ni la tramitación de pago alguno a favor de la entidad beneficiaria.

Tercero. - Dar cuenta al departamento de administración de la Fundación del crédito no dispuesto, a los efectos contables y presupuestos oportunos.

Cuarto. - Notificar la presente resolución a los departamentos Técnico y Jurídico de la Fundación, a efectos de la actualización, cierre y archivo del expediente EXPCONV25/000011.



Quinto. – Publicar la presente resolución en los medios que garanticen su adecuada difusión, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia y eficacia administrativa, de conformidad con la normativa aplicable.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Contra la misma podrá interponerse el recurso que proceda en Derecho, en el plazo legalmente establecido y ante el órgano competente.

Arturo Castelló García
Director Gerente